



№ 3553

2012

RESOLUCIÓN DE

" Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico, enviado por el Ingeniero Residente Oscar Javier Hernández Rincon – Help Desk Premium – ETB / Proyecto SNR ETB, informa sobre los problemas presentados en el canal de comunicación, ocasionando la caída del Sistema de Información Registral – SIR en la ORIP de Puerto Boyaca – Boyaca,

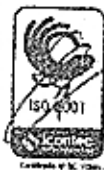
Mediante llamada telefónica, la Señora Registradora – Dra. Janet Amézquita Lozano, solicita, suspender términos, por el día de hoy, lunes 23 de abril de 2012, debido a que no se ha podido prestar el Servicio Público Registral, en dicha Oficina de Registro, debido a que no hay internet y el sistema esta caído.

Mediante correo electrónico, enviado por el Ingeniero Residente Oscar Javier Hernández Rincón – Help Desk Premium – ETB / Proyecto SNR ETB, se informa que el personal técnico se está desplazando a la ciudad de Puerto Boyacá -- Boyacá, y el arribo se hará a las de la 330 p.m.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 23 de Abril de 2012, debido a que se estima que en el día de hoy no se podrá restablecer el servicio público registral en la ORIP de Puerto Boyaca.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "*motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.*"

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, el día de hoy, lunes 23 de abril de 2012.. en la Oficina





103553 23 ABR 12

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca.

de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, para el día 23 de abril de 2012, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos el día 23 de abril de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario especial de labores autorizado para el día 23 de Abril de 2012.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora JANET AMÉZQUITA LOZANO – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la suspensión de términos para el día 23 de Abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca e informar al operador de la ETB.





103553

23 de Julio

Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° _____ de _____ Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá - Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

Proyecto JPC

